



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

VISTO: Informe N°69-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/PPADD de fecha 24-09-2024 con Reg.515514762-1 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y demas documentos que se adjuntan: Oficio N°4467-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20-07-2020 (3605668-2); Oficio N°0152-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.DGP de fecha 16-07-2020 (3605668-1); Oficio N°04470-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20-07-2020 (3606632-2); Oficio N°0153-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL. CHIC-DGP de fecha 16-07-2020 (3606632-1); Oficio N°4472-2020-GR.LAMB/ GRED-UGEL.CHIC de fecha 20-07-2020 (3602993-2); Oficio N°0146-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP de fecha 14-07-2020 (3602993-1); Oficio N°4476-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20-07-2020 (3603000-3); Oficio N° 147-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP de fecha 14-07-2020 (3603000-1); Informe N°71-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP-MERV de fecha 07-07-2020 (3566695-1); Oficio N°3947-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 22-06-2020 (3566695-3); Informe N°17-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP-MERV de fecha 20-04-2020 (3566695-1); Informe N°15-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP-MERV de fecha 14-04-2020 (3564902-0); Oficio N°090-2020-GR .LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP de fecha 07-04-2020 (3566695-2); Oficio N°3963-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 22-06-2020 (3569055-2); Oficio N° 3-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP de fecha 08-05-2020 (3569055-1) Oficio N°2708-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 16-04-2020 (3565641-1); en un total de **107 folios**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°3963-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 22 de junio del 2020 (folio 22), Oficio N°3947-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 22 de junio del 2020 (folio 32), Oficio N°4476-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 20 de julio del 2020 (folio 41), Oficio N°4472-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 20 de julio del 2020 (folio 56), Oficio N°4470-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 20 de julio del 2020 (folio 61) y el Oficio N°4467-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 20 de julio del 2020 (folio 93), el ex Director de UGEL CHICLAYO, realiza la calificación de las denuncias contra los docentes de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Primaria que estuvieron en desacuerdo con el Programa de Acompañamiento Pedagógico de Chiclayo, habiendo incurrido presuntamente en falta administrativa por la negativa de los docentes a la visita de los acompañantes pedagógicos y lo deriva a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, para que se prosiga con el procedimiento respectivo.

Que, avocada la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes al estudio y análisis de la documentación que obra en autos se colige que Oficio N°3963-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 22 de junio del 2020 (folio 22), el Director de UGEL CHICLAYO, deriva a la Comisión de Procesos Administrativos la relación de los docentes que no aceptaron la intervención del acompañamiento pedagógico de la **I.E. N°10836 "LA APLICACION"**: Clara Nimia Dávila Sánchez, Doris Huamán Molla, María Magdalena Reque Velásquez, Vidalina Llactahuaccha Rios, Amada Ofelia Castro Vílchez, Lucía Marielita Ramírez Briones y Felicita Sánchez Rodas.

- Que, mediante Informe N° 001-2020-/AP-UGEL CHICLAYO (folio 19) de fecha 14 de abril del 2020 la Acompañante Pedagógica, Lilia Rosa Colmenares informa sobre asistencia técnica a docentes acompañados de I.E.10836 LA APLICACIÓN, dando a conocer la situación de los docentes acompañados de la I.E., indicando lo siguiente:-se realizaron las acciones de comunicación y sensibilización a los docentes acompañados de la I.E 10836 La Aplicación. – Se agotaron todos los medios necesarios de comunicación y sensibilización al docente Ernesto Miguel Quiroz Ortiz de primer grado de la I.E. 10836 "La Aplicación" sobre las bondades del acompañamiento, pero el docente manifestó que no iba a aceptar el acompañamiento. – Se agotaron los medios de comunicar con las docentes Ramírez Briones Lucía Marielita y Sánchez Rodas Felicita las cuales no contestan el teléfono. – Los docentes que se negaron a participar comentaban que ellos no habían estado focalizados y que según ellos les había llegado la noticia de que como uno de las escuelas no quiso aceptar entonces escogieron su institución. – En vista de esta situación en la I.E. 10836 La Aplicación solamente podré atender a 8 docentes (...).



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

- Que, mediante Oficio N° 0027-2020-D.I.E. APLICACIÓN N° 10836, de fecha 24 de abril del 2020 (folio 17), la Directora de la I.E. N° 10836 “Aplicación”, la Dra. Nancy R. Jara Paredes, hace de conocimiento al director de UGEL CHICLAYO, las acciones en relación al acompañamiento pedagógico en la I.E. N°10836 “La Aplicación”, informando que se remitió memorándums de manera reiterativa a los docentes: Clara Nimia Dávila Sánchez, Doris Huamán Molla, Magdalena Reque Velásquez, Vidalina Lactahuaccha Ríos, Amanda Ofelia Castro Vilchez, así mismo a las docentes: Lucia Marielita Ramírez Briones y Felicitación Sánchez Rodas.

Que, mediante Oficio N° 003947-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 22 de junio del 2020 (folio 32), el Director de UGEL CHICLAYO, deriva a la Comisión de Procesos Administrativos la relación de los docentes que no aceptaron la intervención del acompañamiento pedagógico de la **I.E. N°10797 “Micaela Bastidas”, del Distrito de José Leonardo Ortiz:** 1.- Delia Rosa Rojas Viuda de Rivera. 2.-Manuela del Rosario Calderón Coronel.3.- Blanca Esperanza Bravo Valladolid. 4.- Luz Marina Mundaca Ancco.5.- Lorena Maritza Vera Gonzales. 6.- Herla Riojas Siesquén. 7.- José Encarnación Morillo Eneque. 8.- María Berbelina Vásquez Vásquez. 9.- María Marleny Villalobos Benel. 10.- Miriam Juditt Cruzalegui Díaz. 11.- Zoila Ugaz Gonzales. 12.- Esperanza Luna Canario.

- Que, mediante Oficio N°90-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/DGP de fecha 07-05-2020 el director de Gestión Pedagógica informa sobre los docentes que no aceptaron el acompañamiento pedagógico cuya relación se detalla: 1.- Delia Rosa Rojas Viuda de Rivera. 2.-Manuela del Rosario Calderón Coronel.3.- Blanca Esperanza Bravo Valladolid. 4.- Luz Marina Mundaca Ancco.5.- Lorena Maritza Vera Gonzales. 6.- Herla Riojas Siesquén. 7.- José Encarnación Morillo Eneque. 8.- María Berbelina Vásquez Vásquez. 9.- María Marleny Villalobos Benel. 10.- Miriam Juditt Cruzalegui Díaz. 11.- Zoila Ugaz Gonzales. 12.- Esperanza Luna Canario.

- Que, mediante Oficio N°20-2020-.I.E. N°10797 "MB"/D de fecha 17 de abril del 2020 (folio 26), la Directora de la I.E. N°10797 señala que por circunstancias del estado de emergencia y el no tener una resolución en la que aparezca focalizado la I.E., los docentes se mantienen en la posición de no participar en la intervención.

Que, mediante Oficio N°4476-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20 de julio del 2020 (folio 41), el Director de UGEL CHICLAYO, deriva a la Comisión de Procesos Administrativos la relación de los docentes que no aceptaron la intervención del acompañamiento pedagógico de la **I.E. N°11011 “Señor de los Milgaros”, del Distrito de José Leonardo Ortiz:**

N°	Grado y Sección	Apellidos y Nombres
01	2° C	Purisaca Salazar Miriam del Carmen
02	2° F	Morales Chingo María Nancy
03	3° B	Lavalle Lescano Lucía.
04	3° D	Terrones Deza Moraima Maritza
05	3° E	Barboza Zelada Yrene Dolores
06	3° F	Díaz Perales Gloria Manuela
07	3° A	López Torres Judith Isabel (no contestó a llamada para confirmar participación en Acompañamiento Pedagógico)

- Que, mediante Oficio N°147-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/DGP de fecha 14-07-2020 el director de Gestión Pedagógica informa sobre los docentes que no aceptaron el acompañamiento pedagógico cuya relación se detalla: Purisaca Salazar Miriam del Carmen; Morales Chingo María Nancy; Lavalle Lescano Lucía; Terrones Deza Moraima Maritza; Barboza Zelada Yrene Dolores; Díaz Perales Gloria Manuela y López Torres Judith Isabel

- Que, mediante Oficio N° 074 - 2020.UGEL-CHIC/I.E.N° 11011”SDM” de fecha 06 de julio del 2020 (folio 36), el Director de la I.E. N° 11011 “Señor de los Milagros”, comunica al Director de UGEL CHICLAYO, participación de acompañamiento pedagógico externo 2020, mencionando en el mismo que, “(...) se



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

procedió a informar en reunión con profesores en grupo de trabajo virtual realizado el 02 de julio 2020 a las 12,00 horas, luego de un diálogo se concluye en la participación de nuestra Institución Educativa en Acompañamiento Pedagógico Externo 2020, en el caso de algunos colegas por diversos motivos de salud se abstendrán de participar"; adjuntando un reporte de los docentes que no aceptaron el acompañamiento pedagógico siendo los siguientes: PURISACA SALAZAR MIRIAM DEL CARMEN del 2° C, MORALES CHINGO MARÍA NANCY del 2° F, LAVALLE LESCANO LUCÍA del 3° B, TERRONES DEZA MORAIMA MARITZA del 3° D, BARBOZA ZELADA YRENE DOLORES del 3° E, DÍAZ PERALES GLORIA MANUELA del 3° F, también informa que no se pudo comunicar con la docente LÓPEZ TORRES JUDITH ISABEL del 3° A.

Que, mediante Oficio N°4472-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20 de julio del 2020 (folio 56), el Director de UGEL CHICLAYO, deriva a la Comisión de Procesos Administrativos la relación de los docentes que no aceptaron la intervención del acompañamiento pedagógico de la I.E. N°11521 "María de Lourdes" del Distrito de Pomalca:

N°	Grado y Sección	Nombres y Apellidos
01	1° A	Dioni Edith Medina Guevara
02	1° B	Mary Judith Preciado Alanuca
03	1° C	Sara Gavidia Cubas
04	1° D	Lucy Catalina Díaz Pérez
05	1° E	Doris Socorro Palacios Albán
06	2° A	Aurora Gladis Agreda Llatas
07	2° B	Melina Rosemary Dávila Chávez
08	2° C	Bertha Gregoria Pisfil Malaver
09	2° D	Jhovani Sánchez Gil
10	2° E	Blanca Melva Chávez Sandoval
11	3° A	Patricia Orihuela Roalcaba
12	3° B	Juan Franki Robles Gallardo
13	3° C	Juana Rosa Monteza Segura
14	3° D	Alicia Soledad Cueva Gálvez
15	3° E	Milagros Esther Ubillús Montenegro
16	3° F	Juana María Díaz Espinoza
17	4° A	Marlene Huamán Lucano
18	4° B	Úrsula Camacho Guillermo
19	4° C	Martha Vicenta Rodríguez Noriega
20	4° D	Carmen Rosa Castro Cabanillas
21	4° E	Silvia Mechán Seclén

- Que, mediante Oficio N°146-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/DGP de fecha 14-07-2020 el director de Gestión Pedagógica informa sobre los docentes que no aceptaron el acompañamiento pedagógico cuya relación se detalla: DIONI EDITH MEDINA GUEVARA, MARY JUDITH PRECIADO ALANUCA, SARA GAVIDIA CUBAS, LUCY CATALINA DÍAZ DE MARTINEZ, DORIS SOCORRO PALACIOS ALVAN, AURORA GLADIS AGREDA LLATAS, MELINA ROSEMARY DÁVILA CHÁVEZ, BERTHA GREGORIA PISFIL MALAVER, JHOVANI SÁNCHEZ GIL, BLANCA MELVA CHÁVEZ SANDOVAL, PATRICIA ORIHUELA ROALCABA, JUAN FRANKI ROBLES GALLARDO, JUANA ROSA MONTEZA SEGURA, ALICIA SOLEDAD CUEVA GÁLVEZ, MILAGROS ESTHER UBILLÚS MONTENEGRO, JUANA MARÍA DÍAZ ESPINOZA, MARLENE HUAMÁN LUCANO DE ACOSTA, ÚRSULA CAMACHO GUILLERMO, MARTHA VICENTA RODRÍGUEZ NORIEGA, CARMEN ROSA CASTRO CABANILLAS y SILVIA TEODORA MECHÁN SECLÉN DE PAREDES de la I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DEL DISTRITO DE POMALCA.

- Que, mediante Oficio N° 056-2020-DIE N° 11521 "ML" /P, de fecha 03 de julio del 2020 (folio 49), el Director de la I.E. N° 11521 "María de Lourdes", comunica la negativa de participación en programa de acompañamiento pedagógico, haciendo llegar el informe de las acciones ocurridas para la toma de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

decisión de no participar en el programa de Acompañamiento Pedagógico promovido por el Ministerio de Educación es su compromiso que tiene con los niños del Perú para la mejora de los aprendizajes. En ese sentido comunica la negativa de participación en el Programa de la I.E. N° 11521 en los grados designados como son primer, segundo, tercer y cuarto grados.

Que, mediante Oficio N°4470-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20 de julio del 2020 (folio 61), el Director de UGEL CHICLAYO, deriva a la Comisión de Procesos Administrativos la relación de los docentes que no aceptaron la intervención del acompañamiento pedagógico de la **I.E. N°11001 “Leoncio Prado” – Campodónico** – Chiclayo:

Nº	Grado y Sección	Nombres y Apellidos
01	1º C	Vilma Carrero Fernández
02	2º C	Susana Juárez Coronel
03	3º A	Martha Andrea Pérez Gálvez
04	3º B	Maritza Yolanda Pérez Coronel
05	3º C	Mercedes Estrella Fernández Alarcón
06	3º D	Marisol Díaz Alarcón
07	4º A	Mariela Jeanet Gamarra Ramírez
08	4º B	Vicente Antonio Tineo Montalvo.
09	4º C	Rosa Ysabel Saucedo Medina

- Que, mediante Oficio N°153-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/DGP de fecha 16-07-2020 el director de Gestión Pedagógica informa sobre los docentes que no aceptaron el acompañamiento pedagógico cuya relación se detalla: VILMA CARRERO FERNÁNDEZ, SUSANA JUÁREZ CORONEL, MARTHA ANDREA PÉREZ GÁLVEZ, MARITZA YOLANDA PÉREZ CORONEL, MERCEDES ESTRELLA FERNÁNDEZ, MARISOL DÍAZ ALARCÓN, MARIELA JEANNET GAMARRA RAMÍREZ, VICENTE ANTONIO TINEO MONTALVO, ROSA ISABEL SAUCEDO MEDINA de la I.E. N° 11001 “LEONCIO PRADO” – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.

- Que, mediante Oficio N°081-2020-DIE-LEONCIO PRADO/UGELCH-GREL de fecha 13 de julio del 2020 (folio 59), la Directora de la I.E. N° 11001 “Leoncio Prado” – Chiclayo, le informa al Director de UGEL CHICLAYO, respecto a los docentes de primero a cuarto grado de la I.E. 11001 “Leoncio Prado”, que rechazan el acompañamiento pedagógico, por las razones señaladas en el Informe N° 01 I.E. “LEONCIO PRADO” – CHICLAYO, de fecha 09 de julio del 2020, en el que indica que los docentes de 1º, 2º 3º y 4º grado acordaron: RECHAZARON EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO, ya que lo consideran improcedente por las condiciones en que vienen laborando, informe suscritos por los docentes: Vilma Carrero Fernández Coronel del 1º C, Susana Juárez del 2º C, Martha Andrea Pérez Gálvez Coronel del 3º A, Maritza Yolanda Pérez del 3º B, Mercedes Estrella Fernández Alarcón del 3º C, Marisol Díaz del 3º D, Mariela Jeannet Gamarra Ramírez del 4º A, Vicente Antonio Tineo Montalvo del 4º B y Rosa Isabel Saucedo Medina del 4º C.

Que, mediante Oficio N° 4467-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20 de julio del 2020 (folio 93), el Director de UGEL CHICLAYO, deriva a la Comisión de Procesos Administrativos la relación de los docentes que no aceptaron la intervención del acompañamiento pedagógico de la I.E. N° 10834 “Santa Ana” Distrito de José Leonardo Ortiz:

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
01	1º A	Villarreal Aguinaga Consuelo
02	1º B	Loja Maldonado Cruz Zarela
03	1º D	Navarro Hurtado Jackeline Denise
04	1º E	Ramírez Isla Miriam Roxana
05	2º A	Vallejos Díaz Rosa Isabel
06	2º B	Sánchez Castañeda Lucina
07	2º C	Deza Navarrete Lucero Ythamar



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

08	2° D	Llanos Guevara Emerita Lila
09	2° E	Samamé Ordoñez Rosa
10	3° A	Dávila Benavides María Y.
11	3° E	Huanca Zamora Hebbber
12	4° B	Ocaña Huamán Yrma E.
13	4° C	Coronel Núñez María Esther
14	4° D	Torres Lozano Demetrio
15	4° E	Llacsahuanga Aniceto Lorena
16	4° F	Giron Bautista Alejandro.

- Que, mediante Oficio N°152-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/DGP de fecha 16-07-2020 el director de Gestión Pedagógica informa sobre los docentes que no aceptaron el acompañamiento pedagógico cuya relación se detalla: CONSUELO VILLARREAL AGUINAGA, CRUZ ZARELA LOJA MALDONADO, JACKELINE DENISE NAVARRO HURTADO, MIRIAM ROXANA RAMÍREZ YSLA, ROSA ISABEL VALLEJOS DÍAZ, LUCINA SÁNCHEZ CASTAÑEDA, LUCERO YTHAMAR DEZA NAVARRETE, EMERITA LILA LLANOS GUEVARA, CLARA ROSA SAMAMÉ DE CUSMA, MARÍA YULMAR EDILSA DÁVILA BENAVIDES, HEBBER HUANCA ZAMORA, YRMA ERESBITA OCAÑA HUAMÁN, MARÍA ESTHER CORONEL NÚÑEZ, DEMETRIO TORRES LOZANO, EDDY LORENA LLACSAHUANGA ANICETO y ALEJANDRO GIRON BAUTISTA de la I.E. N° 10834 "SANTA ANA" CHICLAYO.

- Que, mediante Oficio N° 029-2020/D/I.E. N° 10834 – Santa Ana / JLO, de fecha 10 de julio del 2020 (folio 72), el Director de la I.E. N° 10834 "Santa Ana", Profesor JOBER CUBAS MORI, informa al Director de UGEL CHICLAYO, la negación de acompañamiento pedagógico por parte de los siguientes maestros: Villarreal Aguinaga Consuelo del 1° A, Loja Maldonado Cruz Zarela del 1° B, Navarro Hurtado Jackeline Denise del 1°D, Ramírez Isla Miriam Roxana del 1° E, Vallejos Díaz Rosa Isabel del 2° A, Sánchez Castañeda Lucina del 2° B, Deza Navarrete Lucero Ythamar del 2° C, Llanos Guevara Emerita Lila 2° D, Samamé Ordoñez Rosa del 2° E, Dávila Benavides María Y. del 3° A, Huanca Zamora Hebbber del 3° E, Ocaña Huamán Yrma E. del 4° B, Coronel Núñez María Esther del 4° C, Torres Lozano Demetrio del 4° D, Llacsahuanga Aniceto Lorena del 4° E y Giron Bautista Alejandro del 4°F; exponiendo los docentes que no aceptaron el acompañamiento pedagógico, los siguientes argumentos: "Como dice el Oficio Múltiple N° 106, que es fortalecer la práctica pedagógica; esto es ilógico e improcedente; por las condiciones que se viene impartiendo el desarrollo del programa "aprendo en casa" (educación remota)", "Si hablamos de fortalecer la práctica pedagógica, carece de todo sentido, porque este acompañamiento; como el nombre lo indica; en ningún momento va a poder percibir las debilidades que uno como docente demuestra en aulas, lo que no mejoraría la calidad educativa como lo señala. "Los docentes de cuarto grado estamos a tiempo completo atendiendo las necesidades de los estudiantes y padres de familia; las que abarcan incluso los fines de semana; esto por razones obvias de la realidad del estudiante, al contar con un solo medio de comunicación, es que nos supedita a destinar todo nuestro tiempo disponible." "Si a todo lo manifestado le añadimos las exigencias del MINEDU, como el seguimiento a sesiones, informe mensual, portafolio, registro de evidencias y otros. Esto está conllevando a una recarga laboral y a un estrés; son condiciones actuales que nos toca vivir." "Nosotros como docentes nos hemos visto en la necesidad y exigencia de hacer un gasto adicional en recargas y pagos de internet; lo cual es un atentado a nuestra precaria economía, solo por el hecho de cumplir con nuestra labor docente". "Que más ustedes como docentes y líderes pedagógicos son y serán nuestros mejores acompañantes pedagógicos, los cuales han sido y son capacitados para realizar esta labor de la mejor manera". "Por estas razones, señor director y sub directora nosotros en esta ocasión no aceptaremos a ningún profesional en la condición de acompañante."

EVALUACIÓN DEL CASO:

Que, de conformidad con los hechos descritos en los párrafos anteriores se advierte que a los docentes no se le imputa el cargo de **incumplimiento de su trabajo virtual o remoto con los estudiantes durante el año 2020**; sino su **oposición o no aceptación del Programa de Acompañamiento Pedagógico 2020**.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

Los docentes expresan que no están de acuerdo ni aceptan el Programa de Acompañamiento Pedagógico 2020, por los siguientes motivos:

- Las condiciones que se viene impartiendo el desarrollo del programa "aprendo en casa" (educación remota), porque este acompañamiento; como el nombre lo indica; en ningún momento va a poder percibir las debilidades que uno como docente demuestra en aulas, lo que no mejoraría la calidad educativa como lo señala.
- No están Focalizados algunos colegios.
- Las condiciones incómodas en que vienen laborando en el presente año 2020.
- Cuando se da el estado de emergencia por el COVID-19, todos teníamos claro que no iba a ver acompañamiento pedagógico y no recibieron alguna indicación contraria de UGEL.
- Están trabajando la estrategia de Aprendo en Casa, liderados por los directivos de la IE y los recursos lo extraen de la plataforma Aprendo en Casa, del MINEDU y lo complementan con sus propios recursos, además los directivos también comparten con ellos los materiales de trabajo. Dadas las circunstancias, no consideran que el acompañamiento deba darse, hace falta más cuando es de manera presencial.
- El tema de conexión, pues sus equipos están saturados, deteriorados y limitaciones en la conexión.
- Por diversos motivos de salud se abstendrán de participar.

El año 2020, a causa de la pandemia del COVID -19 el servicio educativo en el Perú tuvo una gran transformación toda vez que se pasó del trabajo presencial del docente y sus alumnos en el Aula, al trabajo remoto o virtual que no tenía antecedentes, ni mucho menos se había previsto implementarlos en las escuelas; esto motivó muchos retrasos e inconvenientes en su implementación a pesar que el Gobierno creó una plataforma "**Aprendo en casa**" para facilitar el servicio educativo a distancia de los estudiantes; que ese era la mayor preocupación del Estado, que los estudiantes reciban de sus profesores las clases virtuales para garantizar la continuidad del servicio educativo; además que por estos motivos el Gobierno dictó normas como la promoción automática de los estudiantes; es decir nadie **reprobó el año 2020**.

El Programa de Acompañamiento Pedagógico se proyectó en el año 2020, sin pensar que en el mes de marzo el Gobierno, declarararía el estado de emergencia a partir del 15 de marzo del 2020; sin embargo a pesar de ello se quiso seguir con la implementación de dicho programa cuando en realidad lo más importante era garantizar en las instituciones educativas el servicio educativo a los estudiantes vía trabajo remoto o virtual; quedando rezagado el programa de acompañamiento pedagógico, es por ese motivo que la oposición de los docentes al programa es **válido y razonable**; por que se estaba viviendo un estado de emergencia de aislamiento total y paralelamente los docentes tenían que cumplir con el trabajo remoto, que para muchos resultaba difícil conectarse con sus alumnos; en dichas circunstancias el programa de acompañamiento pedagógico resultaba incómodo e inconveniente; por esta razón se desestima el cargo que se atribuye a los docentes por oponerse al programa de acompañamiento pedagógico 2020; toda vez que su desacuerdo o no acatamiento del Programa de Acompañamiento Pedagógico 2020, se vio afectado por las limitaciones en conectividad, el alcance de la educación a distancia es parcial y heterogéneo dependiendo de la calidad de la conexión y las condiciones del hogar. En efecto, se consideró que no todo hogar puede ofrecer un ambiente básico para el aprendizaje debido a diferentes factores, como el hacinamiento de las viviendas; siendo una modalidad novedosa no se había prevenido las fallas tecnológicas por la conectividad a internet surgiendo diversos problemas para un adecuado ambiente de aprendizaje virtual, viéndose los docentes en la necesidad de adaptar las estrategias y herramientas que aprendieron tradicionalmente para ser empleadas en la enseñanza a distancia a fin de fortalecer la educación, teniendo en cuenta la declaratoria de estado de emergencia nacional por la propagación de COVID-19.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11-03-2020, se Decreta el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa días calendario, por la existencia del COVID-2019, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15-03-2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19. Esta medida fue prorrogada sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, que extendieron la emergencia sanitaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11-03-2020, se Decreta el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa días calendario, por la existencia del COVID-2019, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15-03-2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19. Esta medida fue prorrogada sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, que extendieron la emergencia sanitaria.

De acuerdo al artículo 95° del D.S N°004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial modificada por el D.S. N°007-2015-ED señala lo siguiente:

Artículo. - 95° Funciones y atribuciones:

La Comisión Permanente o Comisión Especial de Proceso Administrativos Disciplinarios para docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguiente:

- a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas.
- c) Emitir informe preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.

Que, en el artículo 90° numeral 90.5 del D.S. N°004-2013-ED señala lo siguiente:

90.5 Si de la evaluación se considera que no hay mérito para la instauración de proceso administrativo disciplinario se recomienda el archivo del expediente y se emite el correspondiente acto administrativo que declare la no instauración del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, en el numeral 6.4.11 de la Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU); establece:

6.4.11. NO INSTAURACIÓN. - Si la comisión determina que no existe mérito para la instauración de PAD, el titular de la IGED, emitirá el acto resolutorio de no instauración y dispone el archivo de dicho expediente.

Que, mediante Acta N°79 de reunión de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de fecha **20-08-2024**, los integrantes de la Comisión por decisión unánime recomiendan no ha lugar a instaurar proceso administrativo disciplinarios a los docentes de las diferentes instituciones educativas que se opusieron al Programa de Acompañamiento Pedagógico en el año 2020, por motivo del **Estado Emergencia** que se estaba viviendo a consecuencia de la Pandemia del **COVID-19**.

Que, del estudio y análisis de los actuados la Comisión Permanente de Porcesos Administrativos Disciplinarios para Docentes concluye que no hay mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario a los docentes de las diferentes instituciones educativas que a continuación se detallan: CLARA NIMIA DÁVILA SÁNCHEZ, DORIS HUAMÁN MOLLA, MARÍA MAGDALENA REQUE VELÁSQUEZ, VIDALINA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

LLACTAHUACCHA RIOS, AMADA OFELIA CASTRO VÍLCHEZ, LUCIA MARIALITA RAMÍREZ BRIONES Y FELICITA SÁNCHEZ RODAS de la I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO; DELIA ROSA ROJAS VDA DE RIVERA, MANUELA DEL ROSARIO CALDERÓN CORONEL, BLANCA ESPERANZA BRAVO VALLADOLID, LUZ MARINA MUNDACA ANCCO, LORENA MARITZA VERA GONZALES, HERLA RIOJAS SIESQUÉN, JOSÉ ENCARNACIÓN MORILLO ENEQUE, MARÍA BERBELINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, MARÍA MARLENY VILLALOBOS BENEL, MIRIAM JUDITH CRUZALEGUI DÍAZ, ZOILA UGAZ GONZALES, ESPERANZA LUNA CANARIO de la I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO; MIRIAM DEL CARMEN PURISACA SALAZAR, MARÍA NANCY MORALES CHINGO, LUCÍA LAVALLE LESCOANO, MORAIMA MARITZA TERRONES DEZA, YRENE DOLORES BARBOZA ZELADA, GLORIA MANUELA DÍAZ PERALES de la I.E. N°11011 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO; DIONI EDITH MEDINA GUEVARA, MARY JUDITH PRECIADO ALANUCA, SARA GAVIDIA CUBAS, LUCY CATALINA DÍAZ DE MARTINEZ, DORIS SOCORRO PALACIOS ALVAN, AURORA GLADIS AGREDA LLATAS, MELINA ROSEMARY DÁVILA CHÁVEZ, BERTHA GREGORIA PISFIL MALAVER, JHOVANI SÁNCHEZ GIL, BLANCA MELVA CHÁVEZ SANDOVAL, PATRICIA ORIHUELA ROALCABA, JUAN FRANKI ROBLES GALLARDO, JUANA ROSA MONTEZA SEGURA, ALICIA SOLEDAD CUEVA GÁLVEZ, MILAGROS ESTHER UBILLÚS MONTENEGRO, JUANA MARÍA DÍAZ ESPINOZA, MARLENE HUAMÁN LUCANO DE ACOSTA, ÚRSULA CAMACHO GUILLERMO, MARTHA VICENTA RODRÍGUEZ NORIEGA, CARMEN ROSA CASTRO CABANILLAS y SILVIA TEODORA MECHÁN SECLÉN DE PAREDES de la I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA; VILMA CARRERO FERNÁNDEZ, SUSANA JUÁREZ CORONEL, MARTHA ANDREA PÉREZ GÁLVEZ, MARITZA YOLANDA PÉREZ CORONEL, MERCEDES ESTRELLA FERNÁNDEZ, MARISOL DÍAZ ALARCÓN, MARIELA JEANNET GAMARRA RAMÍREZ, VICENTE ANTONIO TINEO MONTALVO, ROSA ISABEL SAUCEDO MEDINA de la I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO; CONSUELO VILLARREAL AGUINAGA, CRUZ ZARELA LOJA MALDONADO, JACKELINE DENISE NAVARRO HURTADO, MIRIAM ROXANA RAMÍREZ YSLA, ROSA ISABEL VALLEJOS DÍAZ, LUCINA SÁNCHEZ CASTAÑEDA, LUCERO YTHAMAR DEZA NAVARRETE, EMERITA LILA LLANOS GUEVARA, CLARA ROSA SAMAMÉ DE CUSMA, MARÍA YULMAR EDILSA DÁVILA BENAVIDES, HEBBER HUANCA ZAMORA, YRMA ERESBITA OCAÑA HUAMÁN, MARÍA ESTHER CORONEL NÚÑEZ, DEMETRIO TORRES LOZANO, EDDY LORENA LLACSAHUANGA ANICETO y ALEJANDRO GIRON BAUTISTA de la I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO; toda vez que su oposición o no aceptación del Programa de Acompañamiento Pedagógico en el año 2020, se debió a que en el año 2020, a causa del pandemia del COVID -19, el servicio educativo en el Perú tuvo una gran transformación toda vez que se paso del trabajo presencial del docente y sus alumnos en el Aula, a la trabajo remoto o virtual que no tenía antecedentes, ni mucho menos se había previsto implementarlos en las escuelas; esto motivo muchos retrasos e inconvenientes en su implementación a pesar que el Gobierno creó una plataforma "**Aprendo en casa**" para facilitar el servicio educativo a distancia de los estudiantes; que ese era la mayor preocupación del Estado, que los estudiantes reciban de sus profesores las clases virtuales para garantizar la continuidad del servicio educativo; además que por estos motivos el Gobierno dictó normas como la promoción automática de los estudiantes; es decir nadie reprobó el año 2020. El programa de acompañamiento pedagógico se proyecto en el año 2020, sin pensar que en el mes de marzo el Gobierno declararía el estado de emergencia a partir del **15 de marzo del 2020**; sin embargo a pesar de ello se quiso seguir con la implementación de dicho programa cuando en realidad lo mas importante era garantizar en las instituciones educativas la continuidad del servicio educativo a los estudiantes vía trabajo remoto o virtual; quedando rezagado el programa de acompañamiento pedagógico, es por ese motivo la oposición de los docentes al programa de acompañamiento es **válido y razonable**; por que se estaba viviendo un estado de emergencia con aislamiento total y paralelamente los docente tenían que cumplir con el trabajo remoto, que para muchos resultaba difícil conectarse con sus alumnos; en dichas circunstancias el programa de acompañamiento pedagógico resultaba incómodo e inconveniente; por esta razón que se **desestima el cargo** que se atribuye a los docentes de oposición al programa de acompañamiento pedagógico 2020; toda vez que su desacuerdo o no acatamiento del Programa de Acompañamiento Pedagógico 2020, se vio afectado por las limitaciones en conectividad, el alcance de la educación a distancia es parcial y heterogéneo dependiendo de la calidad de la conexión y las condiciones del hogar. En efecto, se consideró que no todo hogar puede ofrecer un ambiente básico



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

para el aprendizaje debido a diferentes factores, como el hacinamiento de las viviendas; siendo una modalidad novedosa no se había prevenido las fallas tecnológicas por la conectividad a internet surgiendo diversos problemas para un adecuado ambiente de aprendizaje virtual, viéndose los docentes en la necesidad de adaptar las estrategias y herramientas que aprendieron tradicionalmente para ser empleadas en la enseñanza a distancia a fin de fortalecer la educación, teniendo en cuenta la declaratoria de estado de emergencia nacional por la propagación de COVID-19; en consecuencia no existe mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario a los docentes de las diferentes instituciones educativas que no acataron el Programa de Acompañamiento Pedagógico en el año 2020.

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a las facultades conferidas por la Ley N°29944, D.S.N° 004-2013-ED, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, D.S.N°015-2002-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NO HA LUGAR A INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LOS DOCENTES que a continuación se detallan:

1. CLARA NIMIA DÁVILA SÁNCHEZ DNI:28102006 I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" DISTRITO de JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
2. DORIS HUAMÁN MOLLA DNI:16534095 I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" DISTRITO de JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
3. MARÍA MAGDALENA REQUE VELÁSQUEZ DNI:16502855 I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" DISTRITO de JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
4. VIDALINA LLACTAHUACCHA RIOS DNI:27432931 I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" DISTRITO de JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
5. AMADA OFELIA CASTRO VÍLCHEZ DNI:16422904 I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" DISTRITO de JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
6. LUCIA MARIALITA RAMÍREZ BRIONES DNI:16427522 I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" DISTRITO de JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
7. FELICITA SÁNCHEZ RODAS DNI:16530561 I.E. N°10836 "LA APLICACIÓN" DISTRITO de JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
8. DELIA ROSA ROJAS VDA DE RIVERA DNI:27428751 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
9. MANUELA DEL ROSARIO CALDERÓN CORONEL DNI:03700258 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
10. BLANCA ESPERANZA BRAVO VALLADOLID DNI:16487101 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
11. LUZ MARINA MUNDACA ANCCO DNI:16793238 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
12. LORENA MARITZA VERA GONZALES DNI:16542116 I.E. N° 10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
13. HERLA RIOJAS SIESQUÉN DNI:17587293 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
14. JOSÉ ENCARNACIÓN MORILLO ENEQUE DNI:16409368 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
15. MARÍA BERBELINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ DNI:16617944 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
16. MARÍA MARLENY VILLALOBOS BENEL DNI:16526954 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]**

17. MIRIAM JUDITH CRUZALEGUI DÍAZ DNI:16534256 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
18. ZOILA UGAZ GONZALES DNI:28110395 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
19. ESPERANZA LUNA CANARIO DNI:16651684 I.E. N°10797 "MICAELA BASTIDAS", DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
20. MIRIAM DEL CARMEN PURISACA SALAZAR DNI:16758612 I.E. N°11011 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO
21. MARÍA NANCY MORALES CHINGO DNI:16576701 I.E. N°11011 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
22. LUCÍA LAVALLE LESCOANO DNI:17541355 I.E. N°11011 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
23. MORAIMA MARITZA TERRONES DEZA DNI:19193482 I.E. N°11011 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
24. YRENE DOLORES BARBOZA ZELADA DNI:16529648 I.E. N°11011 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
25. GLORIA MANUELA DÍAZ PERALES DNI:16530700 I.E. N°11011 "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO.
26. DIONI EDITH MEDINA GUEVARA DNI:16640083 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
27. MARY JUDITH PRECIADO ALANUCA DNI:16774613 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
28. SARA GAVIDIA CUBAS DNI:16587104 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
29. LUCY CATALINA DIAZ DE MARTINEZ DNI:16462202 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
30. DORIS SOCORRO PALACIOS ALVAN DNI:16550858 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
31. AURORA GLADIS AGREDA LLATAS DNI:16701832 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
32. MELINA ROSEMARY DÁVILA CHÁVEZ DNI:16757237 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
33. BERTHA GREGORIA PISFIL MALAVER DNI:16652487 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
34. JHOVANI SÁNCHEZ GIL DNI:16802635 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
35. BLANCA MELVA CHÁVEZ SANDOVAL DNI:16682093 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
36. PATRICIA ORIHUELA ROALCABA DNI:16496017 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
37. JUAN FRANKI ROBLES GALLARDO DNI:16492763 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
38. JUANA ROSA MONTEZA SEGURA DNI:16494967 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
39. ALICIA SOLEDAD CUEVA GÁLVEZ DNI:16666586 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
40. MILAGROS ESTHER UBILLÚS MONTENEGRO DNI:16657289 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
41. JUANA MARÍA DÍAZ ESPINOZA DNI:16667895 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
42. MARLENE HUAMÁN LUCANO DE ACOSTA DNI:16586757 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
43. ÚRSULA CAMACHO GUILLERMO DNI:17411819 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]**

44. MARTHA VICENTA RODRÍGUEZ NORIEGA DNI:27687636 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
45. CARMEN ROSA CASTRO CABANILLAS DNI:16653433 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
46. SILVIA TEODORA MECHÁN SECLÉN DE PAREDES DNI:16406702 I.E N°11521 "MARÍA DE LOURDES" DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO.
47. VILMA CARRERO FERNÁNDEZ DNI:16524156 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.
48. SUSANA JUÁREZ CORONEL DNI:16418461 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.
49. MARTHA ANDREA PÉREZ GÁLVEZ DNI:16485432 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.
50. MARITZA YOLANDA PÉREZ CORONEL DNI:16429990 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.
51. MERCEDES ESTRELLA FERNÁNDEZ DNI:16511863 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.
52. MARISOL DÍAZ ALARCÓN DNI:16755320 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.
53. MARIELA JEANNET GAMARRA RAMÍREZ DNI:16713610 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO.
54. VICENTE ANTONIO TINEO MONTALVO DNI:16415313 I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO
55. ROSA ISABEL SAUCEDO MEDINA DNI:16666188 de la I.E. N°11001 "LEONCIO PRADO" – CAMPODÓNICO – CHICLAYO
56. CONSUELO VILLARREAL AGUINAGA DNI:16683253 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
57. CRUZ ZARELA LOJA MALDONADO DNI:33405213 I.E. N°10834 "SANTA ANA" CHICLAYO.
58. JACKELINE DENISE NAVARRO HURTADO DNI:80543487 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
59. MIRIAM ROXANA RAMÍREZ YSLA DNI:19229081 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
60. ROSA ISABEL VALLEJOS DÍAZ DNI:16762856 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
61. LUCINA SÁNCHEZ CASTAÑEDA DNI:16540091 I.E. N°10834 "SANTA ANA" CHICLAYO.
62. LUCERO YTHAMAR DEZA NAVARRETE DNI:16542196 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
63. EMERITA LILA LLANOS GUEVARA DNI:16621771 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
64. CLARA ROSA SAMAME DE CUSMA DNI:27432742 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
65. MARÍA YULMAR EDILSA DÁVILA BENAVIDES DNI:16421515 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
66. HEBBER HUANCA ZAMORA DNI:28122555 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
67. YRMA ERESBITA OCAÑA HUAMÁN DNI:16423123 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
68. MARÍA ESTHER CORONEL NÚÑEZ DNI:16636948 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
69. DEMETRIO TORRES LOZANO DNI:27970177 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
70. EDDY LORENA LLACSAHUANGA ANICETO DNI:16705167 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.
71. ALEJANDRO GIRON BAUTISTA DNI:16525424 I.E. N°10834 "SANTA ANA" DISTRITO de JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006365-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514762 - 2]

Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los docentes: CLARA NIMIA DÁVILA SÁNCHEZ, DORIS HUAMÁN MOLLA, MARÍA MAGDALENA REQUE VELÁSQUEZ, VIDALINA LLACTAHUACCHA RIOS, AMADA OFELIA CASTRO VÍLCHEZ, LUCIA MARIALITA RAMÍREZ BRIONES, FELICITA SÁNCHEZ RODAS, DELIA ROSA ROJAS VDA DE RIVERA, MANUELA DEL ROSARIO CALDERÓN CORONEL, BLANCA ESPERANZA BRAVO VALLADOLID, LUZ MARINA MUNDACA ANCCO, LORENA MARITZA VERA GONZALES, HERLA RIOJAS SIESQUÉN, JOSÉ ENCARNACIÓN MORILLO ENEQUE, MARÍA BERBELINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, MARÍA MARLENY VILLALOBOS BENEL, MIRIAM JUDITH CRUZALEGUI DÍAZ, ZOILA UGAZ GONZALES, ESPERANZA LUNA CANARIO, MIRIAM DEL CARMEN PURISACA SALAZAR, MARÍA NANCY MORALES CHINGO, LUCÍA LAVALLE LESCOANO, MORAIMA MARITZA TERRONES DEZA, YRENE DOLORES BARBOZA ZELADA, GLORIA MANUELA DÍAZ PERALES, DIONI EDITH MEDINA GUEVARA, MARY JUDITH PRECIADO ALANUCA, SARA GAVIDIA CUBAS, LUCY CATALINA DIAZ DE MARTINEZ, DORIS SOCORRO PALACIOS ALVAN, AURORA GLADIS AGREDA LLATAS, MELINA ROSEMARY DÁVILA CHÁVEZ, BERTHA GREGORIA PISFIL MALAVER, JHOVANI SÁNCHEZ GIL, BLANCA MELVA CHÁVEZ SANDOVAL, PATRICIA ORIHUELA ROALCABA, JUAN FRANKI ROBLES GALLARDO, JUANA ROSA MONTEZA SEGURA, ALICIA SOLEDAD CUEVA GÁLVEZ, MILAGROS ESTHER UBILLÚS MONTENEGRO, JUANA MARÍA DÍAZ ESPINOZA, MARLENE HUAMÁN LUCANO DE ACOSTA, ÚRSULA CAMACHO GUILLERMO, MARTHA VICENTA RODRÍGUEZ NORIEGA, CARMEN ROSA CASTRO CABANILLAS, SILVIA TEODORA MECHÁN SECLÉN DE PAREDES, VILMA CARRERO FERNÁNDEZ, SUSANA JUÁREZ CORONEL, MARTHA ANDREA PÉREZ GÁLVEZ, MARITZA YOLANDA PÉREZ CORONEL, MERCEDES ESTRELLA FERNÁNDEZ, MARISOL DÍAZ ALARCÓN, MARIELA JEANNET GAMARRA RAMÍREZ, VICENTE ANTONIO TINEO MONTALVO, ROSA ISABEL SAUCEDO MEDINA, CONSUELO VILLARREAL AGUINAGA, CRUZ ZARELA LOJA MALDONADO, JACKELINE DENISE NAVARRO HURTADO, MIRIAM ROXANA RAMÍREZ YSLA, ROSA ISABEL VALLEJOS DÍAZ, LUCINA SÁNCHEZ CASTAÑEDA, LUCERO YTHAMAR DEZA NAVARRETE, EMERITA LILA LLANOS GUEVARA, CLARA ROSA SAMAME DE CUSMA, MARÍA YULMAR EDILSA DÁVILA BENAVIDES, HEBBER HUANCA ZAMORA, YRMA ERESBITA OCAÑA HUAMÁN, MARÍA ESTHER CORONEL NÚÑEZ, DEMETRIO TORRES LOZANO, EDDY LORENA LLACSAHUANGA ANICETO y ALEJANDRO GIRON BAUTISTA, el presente acto resolutivo para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/09/2024 - 12:33:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- COM PERM PROC ADM DISCIP DOCENTES
FARES DEAN VASQUEZ VASQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION
24-09-2024 / 17:13:18